



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 31/2015 (TREINTA Y UNO BARRA DOS MIL QUINCE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 20/2.004 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LAS EDIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, EN SU ARTÍCULO 7°.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Nelson Daniel Peralta, en la cual manifiesta la necesidad de mejorar las inspecciones de locales públicos y privados de concurrencia masiva como Supermercados, Shoppings, Discotecas, Comercios, Colegios, Escuelas y todos los lugares donde se puedan presentar siniestros u otros sucesos.-----

CONSIDERANDO: Que, es obligación de los propietarios y ocupantes informar y solicitar a la Comuna la aprobación y el consecuente permiso de construcción o modificación de edificaciones en todo el ejido de la ciudad.-----

Que, aún así es necesario establecer la inspección periódica de todos los locales que por su naturaleza y/o concurrencia de público, puedan representar un peligro para la vida, el estado de las instalaciones de los mismos.-----

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 24/2.004 “**POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LAS EDIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**”.

Que, en su Artículo 7° dispone que “Anualmente, las edificaciones comprendidas en el artículo Tercero, así como los negocios, comercios, industrias, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos y locales que involucren la permanencia y movimiento de las personas y locales de reuniones públicas, serán objetos de inspección, a efectos de verificar, si las condiciones de seguridad permanecen iguales que cuando fueron habilitadas. Si tales condiciones han variado, deberán ser reacondicionadas conforme a los requisitos de esta Ordenanza en el plazo establecido por la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que sean tomadas conforme a la Ley, por incumplimiento de Normas Municipales”.---

Que, analizados todos los punto del Proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 20/2.004, se concluye que se ajusta a derecho y corresponde su aprobación.-----

Que, la Asesora Jurídica de la Junta Municipal presenta su Dictamen N° 276/2.015.

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación y Obras Públicas y Servicios presentaron el Dictamen Conjunto N° 142/2.015 recomendando aprobar la modificación de la Ordenanza, siendo aprobado por la Plenaria lo dictaminado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° MODIFICAR la Ordenanza N° 20/2.004“**POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS QUE REGULAN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LAS EDIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO**”, en su Artículo 7°, quedando redactado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

Artículo 7° **SEMESTRALMENTE**, las edificaciones comprendidas en el artículo Tercero, así como los negocios, comercios, industrias, oficinas de atención al público en general, garajes, depósitos y locales que involucren la permanencia y movimiento de las personas y locales de reuniones públicas, serán objetos de inspección, a efectos de verificar, si las condiciones de seguridad permanecen iguales que cuando fueron habilitadas. Si tales condiciones han variado, deberán ser reacondicionadas conforme a los requisitos de esta Ordenanza en el plazo establecido por la Municipalidad, sin perjuicio de las sanciones que sean tomadas conforme a la Ley, por incumplimiento de Normas Municipales”.

ARTICULO 2° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ABOG IGNACIO BRITZ RUIZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL